

litación que es objeto de reserva para el presente año, en virtud del presente Convenio deberán solicitar Calificación Provisional en el plazo máximo de 90 días naturales a contar de la fecha de firma de este Convenio.

En los años sucesivos de vigencia de este Convenio el plazo previsto para solicitar las Calificaciones Provisionales finaliza el último día hábil del mes de junio.

En ambos casos, concluidos los plazos establecidos anteriormente podrá aplicarse lo previsto en el artículo 7.º-1. Apartado Segundo.

SEXTA.—Efectos de la Calificación y de su falta de emisión

Se imputan al régimen de reserva de cupo consagrado en el presente Convenio para la obtención de Calificación Provisional de las actuaciones objeto de promoción los siguientes efectos, según los casos:

1.º La Calificación Provisional que recaiga sobre la actuación reservada conllevará el derecho a la obtención de los beneficios referidos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

2.º La falta de presentación dentro del plazo establecido de la solicitud de Calificación Provisional o en su caso la falta de obtención de la misma antes del primer día del mes de noviembre del año correspondiente determinará, en ambos casos, la extinción del derecho de reserva, con la consecuencia de que la parte de cupo

afectada pasará a integrar, incrementándolo, el porcentaje previsto de concurrencia libre.

SEPTIMA.—Naturaleza jurídica y extinción

El presente Convenio presenta naturaleza administrativa, siendo expresión de la colaboración entre la Administración Autonómica y los Entes Locales.

Son causas de extinción del presente Convenio:

1.ª La expiración del plazo de vigencia del mismo.

2.ª El cumplimiento de los objetivos y cupos previstos en el Convenio.

EL CONSEJERO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES,

Fdo. José Javier Corominas Rivera

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.»

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de julio de 2001, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2001, por la que se integraba en el régimen administrativo funcional al personal laboral fijo que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001.

PRIMERO.—Por Orden de 26 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 75, de 30 de junio) se integró en el régimen administrativo funcional al personal laboral fijo que había superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de enero de 2001.

SEGUNDO.—A la vista de las renunciaciones presentadas por D.ª Julia Rodríguez de la Montaña, con D.N.I. n.º 18936520, y D.ª Adela Montaña Tuda Magariño, con D.N.I. n.º 7012553, a integrarse en dicho régimen, en virtud y uso de las atribuciones que tiene conferidas, esta Consejería de Presidencia

D I S P O N E

PRIMERO.—Modificar la Orden de 26 de junio de 2001, por la que se integraba en el régimen administrativo funcional al personal laboral fijo que había superado las pruebas selectivas, suprimiendo de su Anexo, en la página 7228, a D.ª Julia Rodríguez de la Montaña y a D.ª Adela Montaña Tuda Magariño, ambas de la Especialidad de Auxiliar de Laboratorio.

SEGUNDO.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publica-

ción en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 11 de julio de 2001.

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 4 de julio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el procedimiento de promoción interna.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 23/2001, de 6 de marzo (D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2001, y al objeto de atender las necesidades de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º-2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, dispone convocar, por el procedimiento de promoción interna, pruebas selectivas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2000 y 2001, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.—NORMAS GENERALES

1.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, y por el procedimiento de promoción interna previsto en el artículo 58 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y en el artículo 35 y siguientes del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 43/1996, de 26 marzo, 29 plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Adminis-

tración de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya cobertura se considera necesaria.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por Especialidades con expresión del requisito de titulación imprescindible por cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 23/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 2001, cuando por motivos del desarrollo del calendario de las diferentes pruebas selectivas se resuelvan estas pruebas de promoción interna con anterioridad al resto de las contempladas en dicha oferta, las plazas que en ella queden desiertas, en su caso, se acumularán a las ofertadas en la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de funcionarios, por el turno libre, en el Cuerpo y Especialidad correspondiente.

2.—El Tribunal de Selección correspondiente no podrá aprobar o declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

3.—La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las fases de oposición y de concurso.

4.—A los aspirantes que no superen el proceso de selección a que se refiere la presente convocatoria de promoción interna no les será de aplicación el procedimiento para la constitución de listas de espera que se regula en el Título III del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

5.—La realización de las pruebas selectivas se regirá, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificado por la Ley 5/1995, de 20 de abril, en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los